

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 791 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 28 NOV. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 3500-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego para las Localidades de Rawa, Acopara y Huaganga, distrito de Huantar - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 265-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de octubre de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 13'240,980.00, a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de ejecutar los cinco (5) Proyectos de Inversión Pública y seis (6) Expedientes Técnicos que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 17 realizada el 20 de setiembre de 2013, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego para las Localidades de Rawa, Acopara y Huaganga, distrito de Huantar - Huari - Ancash", cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública - MI RIEGO", que forma parte integrante de dicha norma legal;

Que, mediante Carta N° 002-2013-PSI-DIR/PWRA-R, de fecha 28 de agosto de 2013, el Ingeniero Externo Evaluador de Proyectos, Ingeniero Percy William Reyes



Armijo, presenta el Expediente Técnico revisado y adecuado del proyecto en mención;

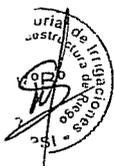
Que, con el Informe N° 022-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO/PCHS, de fecha 18 de noviembre de 2013, el Revisor de Expedientes Técnicos, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que el Proyecto cumple las especificaciones técnicas, las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento del 6.68%, en relación al presupuesto de obra modificado en la fase de inversión; también, indica que se ha procedido a realizar los trámites ante la OPI de la Municipalidad Distrital de Huantar para el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, mediante los Formatos F16 y F15; además, señala que se cuenta con la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; siendo el presupuesto del proyecto de S/.2'839,204.48 y su plazo de ejecución de 150 días calendario; finalmente, otorga conformidad al expediente y recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 190-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 19 de noviembre de 2013, el Coordinador Técnico MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al expediente técnico para la ejecución del Proyecto en mención, solicitando se continúe con su trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 064-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JVGC, de fecha 22 de noviembre de 2013, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego, indica que las metas físicas del Proyecto son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 177,775.48, equivalente al 6.68%; precisa además, que el Proyecto, dada su envergadura y el tipo de obra a realizarse, no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo establece la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego en su Informe N° 1243-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-102350-13, asimismo, dicho informe recomienda adoptar determinadas medidas conforme los alcances del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446, lo cual ha sido cumplido y se presenta en el Anexo , correspondiente al Informe de Impacto Ambiental de citado Proyecto; finalmente, otorga conformidad al Proyecto y recomienda su aprobación;



Que, con el Memorando N° 0766-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 26 de noviembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego para las Localidades de Rawa, Acopara y Huaganga, distrito de Huantar - Huari - Ancash", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina;



Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Dirección de Infraestructura de Riego, y está conformado por 2 archivadores de palanca y 1 cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral N° 791 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

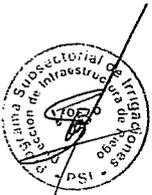
Que, obra en autos el Formato SNIP – 16, Ficha de Registro de Variación en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, de fecha de registro 14 de octubre de 2013, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, obra en autos el Informe N° 1243-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-102350-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 2062-13-MINAGRI-DGAAA-102350-13, de fecha 05 de noviembre de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo señala, que el Proyecto debe desarrollarse de conformidad con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyendo el citado Informe, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; finalmente, recomienda remitir dicho Informe al PSI para su implementación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego para las Localidades de Rawa, Acopara y Huaganga, distrito de Huantar - Huari - Ancash"; con Código SNIP N° 207142, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.2'839,204.48 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuatro y 48/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, Supervisión, a precios al mes de agosto de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que consta de dos (02) Volúmenes compuesto por Memoria Descriptiva, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Planos, y Anexos, que contiene entre otros, al Estudio de Impacto Ambiental, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO.

**Artículo Segundo.-** La Dirección de Infraestructura de Riego supervisará el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, que obra en el Expediente Técnico referido en el artículo precedente, así como de las recomendaciones y obligaciones del titular del Proyecto, contenidas en el Informe N° 1243-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-102350-13, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego para las Localidades de Rawa, Acopara y Huaganga, distrito de Huantar - Huari - Ancash"; conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

